



Radicado No.: *20212000000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos
No. VEED-CM-001-2021"*

LA VICEVEEDORA DISTRITAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 1882 de 2018, y del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios y demás documentos previos, que recogen la necesidad de la Veeduría Distrital, en la cual se justificó la presente contratación, en el que en el desarrollo de su misión institucional, cuenta con un grupo de bienes (muebles e inmuebles), dentro de los cuales se encuentran: El inmueble denominado Casa Ciudadana del Control Social, y bienes muebles tales como: vehículos, mobiliario, equipos de cómputo, equipos eléctricos, elementos de oficina, entre otros, sobre los cuales tiene la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prevenir daños o pérdidas patrimoniales.

De esta manera, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes encomendados a ellas, por lo cual estos mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguro que estén bien estructuradas y de acuerdo con los riesgos, cuyos valores asegurados estén de acuerdo con su valor real, o por un fondo constituido para tal fin.

De ahí que el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" contempla como falta relacionada con la moralidad pública "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le hayan confiado por razón de sus funciones, en cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".



Radicado No.: *2021200000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos No. VEED-CM-001-2021"

Ahora bien, es importante resaltar que con el contrato de seguro técnicamente se hace una transferencia del riesgo y para que este logre los objetivos perseguidos se hacen necesarios los corredores de seguros, quienes son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la Veeduría Distrital.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Así las cosas, la Veeduría Distrital requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tengan vencimiento.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, regula el tema del ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, así:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

De conformidad con lo anterior, resulta como obligación de la Veeduría Distrital su cumplimiento y debida aplicación, para lo cual se observa que no basta con la adquisición de pólizas de seguros que garanticen los bienes e intereses patrimoniales sino que, además es necesario que la Entidad y, en consecuencia los funcionarios responsables del tema, garanticen que los seguros adquiridos para tal efecto cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Así las cosas, se hace necesaria la presente contratación para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos a la Veeduría Distrital, así como para la adecuada contratación y manejo de las pólizas de seguros que anualmente deben adquirirse con el fin de obtener una efectiva



Radicado No.: *20212000000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos
No. VEED-CM-001-2021"*

protección a los bienes de la Entidad o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

La necesidad actual de la Veeduría Distrital es contar previamente con un intermediario de seguros que cuente con experiencia y conocimientos en materia de seguros y riesgos, que permita estructurar apropiadamente los estudios previos para la adquisición de los seguros necesarios; para tales efectos es pertinente resaltar que en la actualidad dentro de la estructura de la Veeduría Distrital, no se cuenta con un área especializada encargada que cumpla con tales requisitos, igualmente los funcionarios de la entidad no están capacitados ni poseen conocimientos especializados sobre la materia, por lo que se hace necesaria la contratación de una compañía intermediaria y/o corredor de seguros que satisfaga las necesidades que presente la Veeduría Distrital.

Por lo anterior, se hace necesario contar con la asesoría de un experto en todas las actividades que se requieran en las pólizas contratadas para la Veeduría Distrital, las cuales actualmente son las siguientes:

1. Seguro de manejo global entidades oficiales.
2. Seguro de transporte de valores.
3. Seguro de automóviles.
4. Seguros de responsabilidad civil servidores públicos.
5. Seguro de responsabilidad civil extracontractual
6. Seguro de todo riesgo daños materiales – daños materiales combinados
7. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.

Que, por lo expuesto, el objeto de la contratación a realizar consiste en: *"Contratar un intermediario de seguros legalmente establecido en el país, que preste sus servicios para el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros."*

Que acorde con lo anterior, el presente Proceso de Contratación, se adelantará a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "...corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de



Radicado No.: *2021200000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. VEED-CM-001-2021"

concurso abierto o de precalificación...".

Que, en este mismo sentido, establece el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."*.

Por lo tanto, el presente proceso de selección se adelantará de conformidad con la Constitución Política, las disposiciones legales que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas vigentes aplicables.

En el presente Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015, **LA VEEDURÍA DISTRITAL** realizó el trámite y publicación en el sistema electrónico para la SECOP www.colombiacompra.gov.co, del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, se diligenció el proyecto de pliego electrónico en la plataforma indicada, así como publicó el documento complementario de las condiciones del proceso, minuta contractual y los demás anexos del proceso de concurso de méritos No. **VEED-CM-001-2021**, entre el 07 al 14 de abril de 2021; dándose cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables para adelantar este Proceso de Concurso de Méritos.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, por parte de los siguientes interesados: CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, OMEGA SEGUROS GENERALES Y DE VIDA, JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS, MBA GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS a los cuales se les dio respuesta de manera oportuna dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Concurso de Méritos la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria



Radicado No.: *2021200000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos
No. VEED-CM-001-2021"*

exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección, se presentó una sola manifestación de interés para limitarlo a Mipymes por el siguiente interesado: **JARGU CORREDORES DE SEGUROS** identificado con numero de NIT 800018165-8.

En atención a lo anterior, la participación en el Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **VEED-CM-001-2021**, NO SERÁ **LIMITADO A MIPYMES**.

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la apertura del proceso de selección, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que para este efecto es de considerar lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio, así:

"ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Que, en consecuencia, el presente proceso se apertura sin cargo de disponibilidad presupuestal alguna, por lo que el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Veeduría Distrital, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s)



Radicado No.: *20212000000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos No. VEED-CM-001-2021"

compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriben las pólizas. La Veeduría Distrital no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **VEED-CM-001-2021**, en los siguientes términos:

Objeto: *Contratar un intermediario de seguros legalmente establecido en el país, que preste sus servicios para el diseño, estructuración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros.*

Modalidad de Selección: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PRECALIFICACIÓN: No hay lugar a precalificación.

Presupuesto Oficial: No genera erogación económica para la VEEDURIA DISTRITAL por lo tanto este proceso de selección se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal.

Cronograma: Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico generado en la plataforma transaccional SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Convocatoria limitada a Mipyme: El presente proceso no se encuentra limitado a MYPIMES.

PARÁGRAFO: La dirección electrónica donde se podrán consultar los documentos del proceso **VEED-MC-01-2021** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, es:

www.colombiacompra.gov.co; LINK del proceso:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12749527&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En cuanto a la correspondencia y ofertas de los participantes, esta deberá dirigirse únicamente



Radicado No.: *2021200000405*



Fecha: 16-04-2021

RESOLUCIÓN No. 040

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Meritos No. VEED-CM-001-2021"

mediante la plataforma del **SECOP II**, en los horarios allí indicados. **LA VEEDURÍA DISTRITAL** no se responsabiliza de la correspondencia entregada en sitio o de manera diferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA VEEDURÍA DISTRITAL con el fin de garantizar las diferentes formas de participación ciudadana y control social, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y brindará a quien así lo requiera todo el apoyo y colaboración necesarios para que puedan ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en la página web de la VEEDURIA DISTRITAL.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2021.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


DIANA MENDIETA DURAN
Viceveedora Distrital

Revisó: María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe De La Oficina Asesora De Jurídica
Hugo Rodríguez Arevalo - Asesor del Despacho Viceveeduría Distrital

Elaboró: Andrés Buitrago Romero, Contratista Oficina Asesora Jurídica